



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte

Demanda	05-088-40-03-002-2020 56100
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado (a-s)	ADIRAN ESTEBAN TOBON RODRIGUEZ
Asunto	Inadmito

Examinada la demanda de la referencia para efectos de definir si se libra o no el mandamiento ejecutivo solicitado en ella, observa el despacho que adolece de algunos defectos formales que deben ser subsanados por la parte ejecutante en el **término de cinco (05) días**, conforme lo reglado en el inciso siguiente al numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, y por consecuencia, siendo este despacho competente para conocer de ella,

DISPONE:

1. Aclarar las pretensiones de lo demanda, ya que se cobran intereses de plazo y mora de unas cuotas causadas las cuales no especifica y se pretende que se libra el mandamiento de pago por la suma de \$30.887.427.00. Además, dicho intereses son causados los primeros (plazo) de noviembre de 2019 al 17 de julio de 2020 y los segundos(mora) del 17 de diciembre al 17 de julio de 2020, lo que se estaría cobrando doblemente intereses.
2. Adjuntar el titulo valor (pagare), base de recaudo de la demanda.
3. Allegar el certificado de existencia y representación del BANCO DE OCCIDENTE. Artículo 84 nral 2 del CGP.
4. Anexar el poder que se le confiere a la abogada para presentar la presente demanda. Artículo 84 numeral 1 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ